



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339-2019-A-MPC

Contumazá, 19 de noviembre del 2019

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento de selección para la contratación de personal administrativo por reemplazo por cese, para la plaza vacante de Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público del año fiscal 2019, referido a las medidas en materia personal, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que la misma norma establece. Uno de los supuestos de excepción que establece el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30879, es la contratación de personal en caso de reemplazo por cese del personal, y de acuerdo con el Informe Técnico N° 518-2016-SERVIR/GPGSC el término "cese" debe ser entendido de forma amplia, puesto que en caso una plaza contenida en el CAP quede vacante de manera definitiva, ésta puede ser por distintas causales, por ejemplo, cese por límite de edad, incapacidad física permanente, fallecimiento del servidor, renuncia, destitución, entre otros.

Ahora, para la contratación bajo la modalidad de excepción de reemplazo por cese, la misma norma precisa como condiciones: i) Que, el cese del personal se hubiese producido a partir del año 2017; ii) Que, el ingreso bajo esta modalidad se efectúe necesariamente por concurso público de méritos en igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y capacidad de las personas, en concordancia con lo dispuesto por el 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, y, en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; iii) Que, se sujete a los documentos de gestión respectiva, es decir, que la plaza a ocupar se encuentre aprobada y prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP); y, iv) Que, se cuente con el respectivo crédito presupuestario.

En el presente caso, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos con el Informe N° 0187-2019-MPC/RH, remitió el expediente que pertenece al procedimiento administrativo de selección para la contratación de personal administrativo por reemplazo por cese, para la plaza vacante de Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, para su aprobación; por lo que a continuación, corresponde evaluar si la actividad administrativa que se ha producido e incorporado al expediente por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos cumple con la normativa mencionada.

Así, de la revisión y análisis de los actuados administrativos que obran en el expediente remitido, se verifica lo siguiente:

- i) Que, la plaza de ejecutor coactivo ha quedado vacante de manera definitiva en el año 2017, dado que la medida de destitución impuesta al ex servidor Yhonny Alex Díaz Silva por medio de la Resolución de Alcaldía N° 467-2016-MpC del 23 de diciembre del 2016, quedó firme y agotó la vía administrativa, el 03 de febrero del 2017 con la Resolución de Alcaldía N° 056-2017-MPC que declaró improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el referido personal.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- ii) Que, la plaza desocupada de ejecutor coactivo se encuentre aprobada y prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Entidad, así mismo se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) vigente de la Entidad, y por último cuenta con el presupuesto para cubrir y pagar bajo la genérica de gasto 2.1, los costos que se genere como consecuencia de una relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276 bajo la modalidad de excepción de reemplazo por cese y por el período que permite la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019,

En consecuencia, en atención a lo antes expuesto y en mérito a la verificación y valoración de la documentación contenida en el expediente, se determina que la actividad administrativa que se ha producido y generado en el marco del presente procedimiento de contratación de personal es regular y se sujeta a lo dispuesto en las normas legales ya peditadas, de tal modo que es procedente aprobar el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal administrativo para la Entidad por reemplazo por cese, para la plaza vacante de Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, como lo habilita legalmente la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, para el presente año fiscal.

En ese sentido y a fin de cumplir con la exigencia legal del ingreso mediante concurso público de mérito corresponde necesario también formalizar vía la presente resolución, la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección que se encargará de conducir el peditado procedimiento de selección para la contratación de personal para la cobertura de la plaza vacante de ejecutor coactivo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la misma que estará integrada por tres miembros titulares y suplentes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal administrativo por reemplazo por cese para la Municipalidad Provincial de Contumazá, para la plaza vacante de Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, para el presente año fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR, la Comisión de Evaluación y de Selección encargada de conducir el procedimiento de contratación de personal por reemplazo, por cese para la cobertura de la plaza vacante de ejecutor coactivo, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	LA/EL GERENTE/A DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	EL/LA GERENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL
PRIMER MIEMBRO	RESPONSABLE DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	LA/EL GERENTE/A DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	EL/LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	EL/LA GERENTE/A DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente de contratación de personal a la Unidad de Recursos Humanos para los fines legales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
 Lic. Oscar Daniel Suatez Aguilar
 ALCALDE